REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00008**-00

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1.- Adósese el poder otorgado por el demandante para efectos de adelantar la presente demanda.

2.- Alléguese el título valor base de la acción.

3.- Aclárese o reformúlese la pretensión tercera, respecto de los intereses moratorios deprecados, pues en los hechos se indica que la fecha de creación del título valor fue el 29 de noviembre de 2019, por lo que se torna incomprensible que se soliciten los mismos a partir del año 2010.

4.- Indíquese en el acápite de las notificaciones y bajo juramento, la forma como obtuvo el correo o dirección electrónica del demandado, y si este corresponde al utilizado por la persona a notificar (Artículo 8º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 14-mar-2023

Jeec.